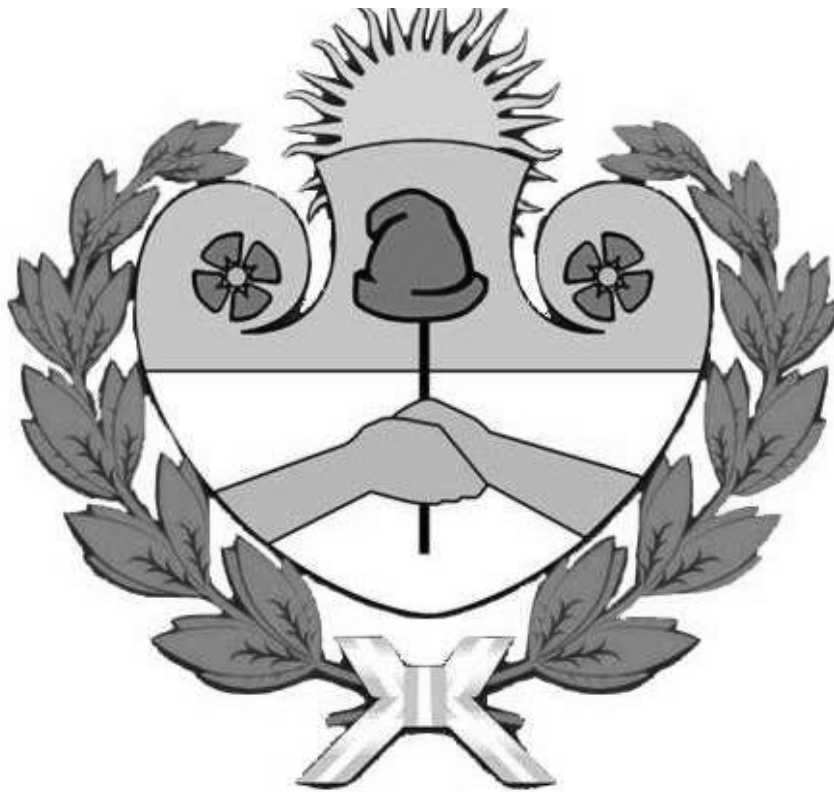


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 87 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5679.-

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de 40 has. a disgregarse del inmueble individualizado como Matrícula E-19735, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 566, Padrón E-426, ubicado en Departamento Ledesma, de propiedad de la Empresa Ledesma S.A.A.I. o de quién o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial realizará los trámites tendientes a la expropiación de la fracción del inmueble referido en el Artículo precedente, pudiendo actuar el procedimiento de expropiación de urgencia y compensar el depósito respectivo con los créditos que correspondan al Estado Provincial por tributos adeudados en razón del inmueble de que se trata.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el valor de la fracción mencionada en el Artículo 1 será establecido de conformidad a la valuación definitiva que efectuará el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, con los efectos previstos en el Artículo 79 de la Ley N° 3018.

ARTICULO 4°.- La fracción de inmueble referida en el Artículo 1 del presente dispositivo será destinada a satisfacer necesidades sociales en el marco de las Leyes Nros. 2903 y 3169.

ARTICULO 5°.- Los gastos que eventualmente pudiere demandar el cumplimiento de la presente Ley, se atenderán con partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5669.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Agosto de 2011.-

Pedro A. Segura López
Presidente

Dr. Carlos Fernando Aprile
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-381/2011.-
CORRESP. A LEY N° 5679.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2011.-
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, desé al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVASE.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 7154-H.-

EXPTE. N° 500-700-2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2010.-

VISTO:
La Ley N° 4.441, los Decretos Acuerdo N° 4762-H-09, N° 5269-H-10 y N° 6210-H-10 y;

CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 4.441 establece el régimen de "asignaciones familiares" que se aplica a los agentes del Estado Provincial;

Que, por Decreto Acuerdo N° 4762-H-2009 se fijaron los montos de las asignaciones familiares que rigen a partir del 1° de septiembre de 2009, los que fueron modificados a partir del 1° de marzo de 2010 mediante Decreto - Acuerdo N° 5269-H-10;

Que mediante Decreto Acuerdo N° 6210-H-2010 se establece por tramos la tabla de las Asignaciones Familiares por Hijo a partir del 1° de julio y 1° de agosto de 2010, respectivamente para cada tramo teniendo en cuenta en la remuneración mensual bruta, todas las sumas que percibe el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza de la misma y con independencia del origen de los recursos;

Que, se ha considerado factible incrementar los montos de las asignaciones familiares por hijo;

Que el dictado del presente Decreto -Acuerdo resulta procedente atento su carácter general y ante las particulares circunstancias imperantes, las que reflejan la urgencia en incrementar los importes de las asignaciones familiares para cubrir en forma inmediata las necesidades que las cargas de familia imponen a los agentes públicos, lo que impide aguardar el proceso normal de formación de la correspondiente ley;

Que el presente Decreto-Acuerdo se encuadra en las disposiciones contenidas en los artículos 79° y 80° de la Constitución Provincial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fijase, a partir del 1° de Enero de 2011, los importes de las Asignaciones Familiares por hijo, conforme detalle obrante en Anexo que integra el presente.

ARTICULO 2°.- a los fines dispuestos en el artículo primero, establece el tramo de la remuneración en la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400), debiendo considerarse en la remuneración mensual bruta, todas las sumas que percibe el agente, cualquiera sea la causa o naturaleza de la misma y con independencia del origen de los recursos.

ARTICULO 3°.- Establécese que la erogación dispuesta por el presente ordenamiento se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que sena menester.-

ARTICULO 4°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del presente Decreto Acuerdo.-

ARTICULO 5°.- Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia

ARTICULO 6°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese en forma integral, desé al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Ministerio de Hacienda, Dirección de Trámites y archivo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7333-H.-

EXPTE. N° 1000-275/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2010.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Legislatura de la Provincia solicita refuerzo de las Partidas "Bienes de Consumo" y "Servicio No Personales" Ejercicio 2010; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2010 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 5/6 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2010-Ley N° 5638, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7679-G.-

EXPTE. N° 0666-NN-140/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, representada por su ex titular Ing. WALTER ROMULO RAMON DIAZ BENETTI y el Sr AVALOS JUAN CARLOS DNI N° 23.167.092-CUIL N° 20-23167092-1 por el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 31 de Diciembre de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBERNADOR

DECRETO N° 7785-G.-

EXPTE. N° 0200-41/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre la secretaria General de la Gobernación representada por su ex titular CPN/DR EDUARDO RODOLFO ALDERETE, y el Dr. PABLO ERNESTO MÁRMOL- CUIL N° 20-17502704-2, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de diciembre de 2009, y conforme lo establecido en el respectivo contrato, cuyo texto corre agregado en autos a fs. 06/07.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7902-G.-

EXPTE. N° 0202-AD-021/2007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Relaciones Públicas y Audiencias, representada por su entonces titular Arq. MARIA ELENA BARDI y el Sr. EDUARDO PABLO VILLAMAYOR DNI N° 21.435.384, CUIL N° 23-21435384-9, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2007, y cuyo texto corre agregado en autos (fs.35/36), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 7934-E.-

EXPTE. N° 1050-2635/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado Ministro de Educación, representado por su entonces titular, Lic. Maria Eugenia Bernal y la Srta. GLAGYS EVANGELINA CORTEZ, DNI N° 27.629.032-CUIL N° 27-27629032-6, por el periodo comprendido entre el 01 de abril al 31 de diciembre de 2008 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8156-S.-

EXPTE. N° 710-722/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Declarar la nulidad del llamado a Licitación Pública N° 02/10, autorizado mediante Decreto N° 6489-S de fecha 06 de septiembre de 2010, para la adquisición de una (1) Planta concentradora de Oxígeno, destinada al Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8307-E-11.-

EXPTE. N° 222-2605/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Hacer lugar parcialmente al recurso jerárquico por el SEÑOR HECTOR FABIAN ZAPANA DNI N° 17.080.475, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen B. Nasif y en consecuencia, dejar sin efecto la Resolución N° 922-E-2008 y rechazar el planteo de extemporaneidad de la potestad sancionatoria del Estado, por los motivos expuestos en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8412-G.-

EXPTE. N° 0400-31/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a efectuar la adquisición directa de bienes de capital (equipamiento técnico, informática y software para la instalación y funcionamiento de un sistema de video-cámaras de seguridad), a la razón social ECOM CHACO S.A. Por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON SIETE CENTEVOS (\$ 8.128.440,07), conforme la excepción prevista por el Artículo 1° en fine del Decreto Acuerdo N° 3789-H-01, y lo normado por el Artículo 54°, apartado 3), inc. i) y 55° del Decreto-Ley N° 159- H/G-57.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 922-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2008.-

LA MINISTERIA DE EDUCACION

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- APLICAR al señor HECTOR FABIAN ZAPANA DNI N° 17.080.475, Portero titular de la Escuela Hogar N° 1 "Mñor. José de la Iglesia" de esta capital, la medida disciplinaria prevista en Art. 168° inc.3) del Estatuto para el Personal de la Administración Pública de la Provincia d e Jujuy- Ley N° 3161/74 "SUSPENSION" por el término de quince (15) días sin goce de haberes y sin prestación de servicios, a partir del primer día hábil de notificado del presente instrumento legal, por lo expuesto en el considerando.-

Lic. Maria Eugenia Bernal
Ministra de Educación

DECRETO N° 8412-G.-

EXPTE. N° 0400-31/2011.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a efectuar la adquisición directa de bienes de capital (equipamiento técnico, informática y software para la instalación y funcionamiento de un sistema de video-cámaras de seguridad), a la razón social ECOM CHACO S.A. Por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON SIETE CENTEVOS (\$ 8.128.440,07), conforme la excepción prevista por el Artículo 1° en fine del Decreto Acuerdo N° 3789-H-01, y lo normado por el Artículo 54°, apartado 3), inc. i) y 55° del Decreto-Ley N° 159- H/G-57.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 4937-E.-

EXPTE. N° 1055-1578-06 Agdo. 1050-2433-97, 0422-1687-B-94.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1509-E.C./98 del entonces Ministerio de Educación y Cultura, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8435-E-11.-
EXpte. N° 1055-1578/06.-Agdo.1050-2433-97 y 0422-1687-B-94.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto el Artículo 3° del Decreto N° 4937-E-2009 de fecha 23 de octubre de 2009, por el cual se consolida el período comprendido entre el 01 de abril de 1989 al 31 de diciembre de 1999, del Plus por Responsabilidad Jerárquica otorgado a la Psicóloga MARIA CRISTINA BESIN, DNI N° 11.256.109, Categoría A-2, Coordinadora del Departamento de Psicología del Gabinete Psicopedagógico dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, por las razones expresadas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8507-DS.-
Expte. N° 767-166/11
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 JUL. 2011
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA
ARTICULO 1°.- Autoriza a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/11 para la adquisición de Bolsos Alimentarios en el marco del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, destinado a grupos poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad socio económica del territorio provincial, hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 5.360.000,00) y con mas la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$56.000,00) destinados al armado y distribución de bolsos, haciendo un total de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CON 0/100 (\$5.416.000,00), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000751-G.-
EXpte. N° 0412-636-2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Establecer, a partir de la fecha del presente ordenamiento, los nuevos valores (tasa retributiva) a percibir por la POLICIA DE LA PROVINCIA, por la emisión de certificaciones varias, conforme se indican en ANEXO UNICO que forma parte de la presente Resolución y que corresponden al FONDO ESPECIAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FES) creado por Ley N° 4468/89.-

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 000761-G.-
EXpte. N° 0400-161-2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR 2011.-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Determinar que los valores de la asistencia económica establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 4311, para los procesos electorales del presente año y subsiguientes, serán los que a continuación se fijan: c) los establecidos en el Inciso 1° del Artículo 4° de la Ley N° 4311 (Afilados): pesos Tres con Cincuenta (\$ 3.50.-) d) Los establecidos en el Inciso 2° del Artículo 4° de la Ley N° 4311 (votos): Pesos uno Con Treinta Centavos (\$1.30.-)

Dr. Pablo Luis La Villa
Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1266.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-

VISTO:
La necesidad de regular el régimen de información para los titulares y/o administradores de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares y;

CONSIDERANDO:
Que, el régimen de información establecido por el Código Fiscal de la Provincia coadyuva a optimizar la acción fiscalizadora y el control de las obligaciones fiscales de los contribuyentes y responsables.
Que, la problemática del comercio informal y la informalidad laboral genera inequidad y competencia desleal, todo lo cual hace que el Estado deba actuar con las herramientas legales disponibles para evitar esta situación.
Que en tal sentido, resulta aconsejable implementar un régimen informativo a cargo de los administradores de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares, respecto de los propietarios o titulares de cada puesto o local comercial, contribuciones para gastos y conceptos análogos.
Que, en consecuencia, corresponde disponer los requisitos, plazos y demás condiciones que deberán observar los referidos sujetos, a los fines de cumplir con la obligación de informar las operaciones alcanzadas por el régimen.
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Fiscal de la Provincia,
POR ELLO,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:
Artículo 1°.- Establécese un régimen de información a cargo de los titulares y/o Administradores de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares. A tales fines se entenderá como Administrador al sujeto que, bajo cualquier forma o modalidad jurídica, tenga a su cargo la liquidación y percepción de las expensas comunes, contribuciones para gastos, alquileres, contribuciones y/o canon fijados por los municipios y conceptos análogos de los complejos comerciales no convencionales ferias, mercados o similares, quienes quedan obligados a actuar como agentes de información, de acuerdo con los requisitos, plazos, formas y condiciones que se establecen por esta Resolución General. A los efectos del presente régimen se entenderá por complejo comercial no convencional a los predios en los cuales más de un sujeto (fabricante, vendedor, comisionista u otros intermediarios), utiliza un espacio, puesto o similar, provisto -a cualquier título- por el titular y/o administrador de aquellos o por quien bajo cualquier forma o modalidad jurídica explote los mismos, para la comercialización de productos y/o la prestación de servicios.

Artículo 2°.- Los sujetos alcanzados por la obligación prevista en el artículo anterior informarán los datos relativos a los siguientes conceptos: a) Propietarios o titulares de la explotación de cada puesto o local comercial. b) Expensas comunes, contribuciones para gastos y conceptos análogos, que los mismos se encuentren obligados a abonar, alquileres, contribuciones y/o canon municipales. c) Puestos o locales comerciales locados o sublocados respecto de los cuales el Administrador percibe las expensas comunes. d) Carácter de la locación (transitoria o permanente) y de las expensas percibidas (diario, quincenal, mensual).
PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN

Artículo 3°.- Los responsables indicados en el Artículo 1° deberán presentar mensualmente los datos consignados en el Anexo I, mediante el Formulario disponible en el sitio "web" institucional: <http://www.rentas.jujuy.gov.ar>. El deber de informar resultará obligatorio a partir de la habilitación municipal o inicio de actividad o inicio de la relación contractual o de la determinación de las expensas comunes, contribuciones para gastos, alquileres, contribuciones y/o canon municipales y conceptos análogos – el que fuera anterior- que, en el período informado, correspondan a cada uno de los puestos o unidades físicas de explotación respecto de los cuales el Administrador perciba los importes respectivos. Los sujetos alcanzados por esta Resolución General conservarán y pondrán a disposición del personal fiscalizador de este Organismo la copia de la nota presentada por los titulares o propietarios, la que deberá contener la fórmula por la cual el declarante afirme haberla confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno y ser fiel expresión de la verdad.

Artículo 4°.- La información se suministrará mediante el Formulario que a tal fin estará disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.rentas.jujuy.gov.ar>), y deberá cumplirse hasta el día 20 del mes inmediato siguiente al período que corresponda informar.

Artículo 5°.- En el supuesto que en un período determinado no hubiera información a suministrar en relación con algún complejo comercial, feria, mercado o similar, el administrador y/o titular deberá igualmente informar en el campo del formulario previsto para tal circunstancia, consignando "cero" (0) en el campo del formulario "número de días que operó".

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O TITULARES DE CADA PUESTO O LOCAL

Artículo 6°.- Los sujetos propietarios o titulares de cada puesto o local comercial deberán proporcionar al Administrador del complejo comercial, mediante nota con carácter de declaración jurada, la información indicada en el Anexo I, hasta el día 10 del mes inmediato siguiente al período mensual que corresponda informar a partir del inicio de sus actividades comerciales. Dicha nota deberá ser conservada por el administrador del complejo, a disposición del personal fiscalizador de este organismo y deberá contener la fórmula por la cual el declarante afirme haberla confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno y ser fiel expresión de la verdad.

Artículo 7°.- De tratarse de casos en los que la efectiva explotación del puesto o local comercial no sea realizada en forma directa por su propietario o titular, este último deberá informar al Administrador mediante nota con carácter de declaración jurada, los datos detallados en el Anexo I, respecto de los inquilinos u ocupantes a cualquier título, hasta el día 10 del mes inmediato siguiente al período mensual que se informa, a partir del inicio de sus actividades comerciales.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8°.- Las infracciones o incumplimientos parciales o totales al régimen de información establecido por la presente, serán pasibles de las sanciones previstas en el Título Octavo del Código Fiscal y sus modificaciones

Artículo 9°.- Apruébese el Anexo I que forman parte de la presente.

Artículo 10°.- Las Disposiciones establecidas por esta Resolución General entrarán en vigencia a partir del primer día del primer mes inmediato posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 11.- De forma.

ANEXO I
INFORMACION A SUMINISTRAR

Honorarios de administración o cualquiera otro emolumento devengado respecto del complejo comercial no convencional, feria, mercado o similar por el período informado.

2. Datos del complejo comercial no convencional, feria, mercado o similar.
 - 2.1. Denominación.
 - 2.2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
 - 2.3. Domicilio del predio: identificación del inmueble (datos catastrales).
 - 2.4. Cantidad de días en que operó en el período que se informa.
 - 2.5. Período informado.
3. Datos de los propietarios, ocupantes o sujetos obligados al pago de las expensas o contribuciones para gastos del complejo comercial, alquileres o canon/contribuciones municipales.
 - 3.1. Carácter (propietario, locatario u otro sujeto).
 - 3.2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) o en su defecto Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o, en caso de no poseerse, tipo y número de documento de identidad.
 - 3.3. Apellido y nombres del propietario del puesto, domicilio legal.
 - 3.4. Número o identificación del puesto de venta utilizado.
 - 3.5. Superficie total del puesto o local comercial en metros cuadrados.
 - 3.6. Período de explotación (en días).
 - 3.7. Importe total en pesos en concepto de expensas y/o contribución para gastos determinados para el período correspondiente y alquileres. El Formulario 167, será el que dispondrá la Dirección Provincial de Rentas para cumplir con el objetivo informativo de complejos comerciales no convencionales, ferias, mercados o similares. El mismo se encuentra disponible a través del sitio "web" de la Dirección Provincial de Rentas <http://www.rentas.jujuy.gov.ar>. En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.

C.P.N. Aldo Omar Ferrari
Director
03 AGO. S/C.-

LICITACIONES- CONCURSOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL.
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Privada Nacional del siguiente servicio:
LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL N° 08/2011
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO – RN N° 9 Y RN N° 66.
TIPO DE SERVICIO: Servicio de mantenimiento en instalación de alumbrado público. En el ámbito jurisdiccional de la Dirección Nacional de Vialidad – Sede del 6° Distrito - Jujuy. En los siguientes tramos:
Tramo I: RN N° 9; Avda. Marina Vilte – Acc. Nueva Terminal.
Tramo II: RN N° 9; Est. de Serv. Milenium – Acc. B° Cuyaya.
Tramo III: RN N° 66; El Arenal – Pte. R° Los Alisos
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos; Trescientos Mil con 00/100 (\$ 300.000,00). Referido al mes Julio de 2011.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 12 de Agosto del 2011 a las 13:00 hs.
FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: A partir del 04 de Agosto de 2011.
PLAZO DE ENTREGA: Sesenta días a partir del momento de la redacción del Acta de Replanteo de la misma.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
LUGAR DE APERTURA: DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sito en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Unidad Operativa de Compras de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD sita en la Avda. Santibáñez N° 1312, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97054 \$ 50.00.-

CONTRATOS – CONVOCATORIAS

FEDERACION JUEÑA DE VOLEIBOL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de Agosto del corriente año, en la sede de la Sociedad Española de Jujuy, sito en la Av. Senador Pérez esq. Belgrano de nuestra ciudad a hs. 20:00, con el objeto a tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos Delegados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de Asamblea. 2) Consideración del Estado de situación inicial encontrado al 11/02/2010. 3) Consideración de la Memoria Anual y Estado Contables, del ejercicio Ordinario cerrado el 28 de Febrero de 2011.- Informes de Auditoría Externa, Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero del 2011

01/03/05/08/10 AGO. LIQ. N° 97072 \$ 525.00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO “AMPERPAG”, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a socios debidamente habilitados, para el día 3 de setiembre de 2011 a hs. 14:00 en calle Gral. Paz N° 641-Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de dar tratamientos al siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.- 2.- Lectura y Aprobación de Acta Anterior.3.- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y dictamen de Junta fiscalizadora de los Ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010. 4.- Cuota Societaria, incremento A° 19° Inc. L) E.S.S.- La Asamblea sesionara validamente conforme al título XI A° 30°33° y 34° Estatuto Social vigente.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97083 \$ 315.00.-

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO “AMPERPAG”, Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a socios debidamente habilitados, para el día 3 de setiembre de 2011 a hs. 18:00 en calle Gral. Paz N° 641-Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los efectos de dar tratamientos al siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de

la Asamblea juntamente con Presidente y Secretario.- 2.- Lectura y Aprobación de Acta Anterior.3.- Retribución miembros C.D. y Junta fiscalizadora AMPERPAG- solicitud rectificación A° 29° y 38° E.S.S.- La Asamblea sesionara válidamente conforme al título XI A° 31°33° y 34° Estatuto Social vigente.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97084 \$ 315.00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA FEDERACION JUJEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 13/08/2011 a las 20:30 hs. en 9 de Julio de 251 B° Alte Brown para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del Orden del día.- 2.- Aprobación, Balance y Memoria Ejercicio 2010.- 3.- Renovación de Comisión Directiva.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97097 \$ 315.00.-

LA COMISION DIRECTIVA DE LA FEDERACION JUJEÑA DE PESAS Y FISICOCULTURISMO, Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo el día 13/08/2011 a las 20:30 hs. en 9 de Julio de 251 B° Alte Brown para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.- Lectura del Orden del día.- 2.- Reforma de los Estatutos vigentes total o parcial.- 3.- Constitución de domicilio especial.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97095 \$ 315.00.-

ACOPIADORES DE SAN PEDRO DE JUJUY S.A Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, para el día 13 de Agosto de 2011 a horas 08:00 en primera convocatoria, en el domicilio sito en Sarmiento N° 514, de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, con el objeto de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: **Temas de Ordinaria:** Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.- Punto Dos: Consideración y deliberación de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias correspondientes a los ejercicios económicos de la sociedad cerrados el 31/03/2005, 31/03/2006, 31/05/2007, 31/03/2008, 31/03/2010 y 31/03/2011 y consideración del llamado terzo a asamblea para los ejercicios anteriores al 31/03/2011.- Punto Tres: Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos finalizados el 31/03/2005, 31/03/2006, 31/03/2007, 31/03/2008, 31/03/2009, 31/03/2010 y Evaluación de su gestión desde su designación.- Punto Cuatro: Designación de Directores con fijación de su número y tiempo de duración del mandato.- **Temas Extraordinaria:** Punto Uno: Designación de dos accionistas para la firma del Acta de la presente Asamblea.- Punto Dos: Capitalización del aporte irrevocable realizado en marzo de 2011 por \$ 180.000.- y aumento de capital conforme a derecho.- Punto Tres: Consideración de la reducción de capital por absorción de quebrantos conforme lo normado en el art. 205 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- Para el caso de no reunirse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para el mismo día a horas 09:00 y para tratar los mismos puntos del orden del día. Se comunica a los señores accionistas que en el término de ley deberán cumplimentar con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (comunicación de asistencia).- Se informa a los señores accionistas que la documentación a ser considerada en el orden del día se encuentran a disposición de los mismos en el domicilio arriba indicado.-

03/05/08/10/12 AGO. LIQ. N° 97099 \$ 525.00.-

ACTA N° 4: En la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, a los dieciocho días del mes de Enero de Dos Mil Once, siendo las horas dieciocho en la sede social de **KIDNEY S.A.** sita en Avenida Antártida Argentina N° 62, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, los accionistas que figuran en el folio 04 del libro de depósitos de acciones y registro de asambleas, a fin de considerar el orden del día que se detalla en la convocatoria efectuada por el directorio el día 07 de Enero del 2011. Encontrándose presentes los socios Walter Mario Espeche y Liliana Inés Espeche cada uno con el 33,33% de los votos, los que suman el 66,66% existiendo en consecuencia quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por el artículo vigésimo primero del estatuto, además se hallan presentes el Director Médico de la institución, miembro del Directorio, Dr. Carlos Hugo Espeche y el Sr. Síndico Titular C.P.N Sr. Ricardo Alfredo Pereyra, se pasa a tratar el orden del día: **Primer:** designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el presidente, se designa a la Sra. Liliana Inés Espeche, D.N.I. N° 22.538.171, para firmar junto al Presidente Carlos Hugo Espeche.- **Segundo:** Consideración de los documentos anuales prescriptos por el inc. 1° del artículo 234 de la ley 19.550, referido al ejercicio cerrado el 30/06/10, se produce una breve deliberación, y los participantes deciden hacer uso de lo estipulado por el artículo 247 de la Ley 19.550, pasando a un cuarto intermedio en lo que respecta a este tema únicamente. **Tercero:** Consideración de la gestión del Directorio, se aprueba la gestión del actual directorio.- **Cuarto:** Consideración de Prorroga del plazo de duración de la sociedad por expiración del termino por el cual se constituyó. Se decide prorrogar por cinco años el plazo de duración de la sociedad. Toma la palabra el Sr. Presidente Don Carlos Hugo Espeche y plantea la necesidad de designar a alguna persona para que proceda a inscribir la prórroga ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, se produce una breve deliberación y se decide autorizar a la Dra. Liliana Espeche, M.P. N° 2293, para que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarios para la correspondiente inscripción.- **Quinto:** Elección de nuevas autoridades por el plazo de tres años por vencimiento del mandato de las actuales, desde el 29 de Marzo de 2011. Se elige como Presidente al Dr. Walter Mario Espeche, Vicepresidente a la Sra. Liliana Inés Espeche, como Director Médico al Dr. Juan Carlos Espeche; como Síndico Titular se reelige al Contador Ricardo Alfredo Pereyra, todos presentes en este acto, proceden a aceptar sus respectivos cargos.- Sin otro asunto que considerar y habiéndose guardado las formalidades y cumplido estrictamente el orden del día, se levanta la sesión siendo las horas veinte del día de la fecha.- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 28 de Julio de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

03 AGO. LIQ. N° 97088 \$ 105.00.-

CONSTITUCIÓN DE SRL. - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 29 días del mes de Junio del año dos mil once, se reúnen en el domicilio de Avda. 19 de abril 821 de ésta ciudad, la Sra. SONIA CRISTINA CHIQUELLO, argentina, de 47 años de edad, casada, DNI 16.886.881, Contadora Pública Nacional con domicilio en calle San Antonio N° 824 B° Alto Gorríti de la Ciudad de Jujuy Provincia de Jujuy, HUGO FERNANDO QUIROGA, Argentino, soltero, comerciante, D.N.I 20.445.651 de años 42 de edad, con domicilio en calle Arenales 16 La Mendieta, Departamento San Pedro Provincia de Jujuy quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registró por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas **-PRIMERA:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL - La sociedad girará bajo la denominación de "SERVICIOS TRA TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en calle San Antonio N° 824 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y correspondencias en cualquier parte del país por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA:** DURACIÓN.- La Duración de la Sociedad se fija en sesenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA:** OBJETO - La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de Servicios de Transporte de cargas, siembra y cosecha, y mecánica integral dentro o fuera de la Provincia de Jujuy y en toda la República Argentina.- **CUARTA:** MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.- Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial , penal , administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000) divididos en cien cuotas de Mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: Sonia Cristina Chiquello noventa (90) cuotas de Mil pesos (\$1.000) cada una, lo que hace un total de pesos Noventa Mil (\$90.000) (90 %) ; y Hugo Fernando Quiroga diez (10) cuotas de Mil pesos cada una (\$1.000) lo que hace un total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) (10%); **SEXTA:** CESIÓN DE CUOTAS A TERCEROS: - Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará al otro socio la decisión, quien se pronunciará dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación.- En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez de domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición. **SÉPTIMA:** DERECHO DE PREFERENCIA.- Tanto los socios como la sociedad tiene preferencia en la compra de las cuotas que pretendan cesarse de acuerdo a la cláusula sexta. Los socios, en primer lugar, pueden optar por la compra dentro de los diez días (10) de notificados por la sociedad; dicha notificación será realizada por ésta inmediatamente de realizarse la comunicación o entrega de la cesión a que se refiere la cláusula anterior. Si más de uno ejerce esta preferencia, las

cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente podrá adquirirlas recién la sociedad con utilidades o reservas disponibles, o, en su defecto, si reduce su capital. El plazo para notificar al socio que se propone ceder no podrá exceder, en ningún caso, los treinta (30) días desde que éste comunico a la gerencia el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo se tendrá por no ejercida la preferencia.- **OCTAVA:** CESIÓN ENTRE SOCIOS. La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.- **NOVENA:** TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE : La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6° y 7° del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interés en su representación el administrador de la sucesión.- **DECIMA:** ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN - La Administración de la Sociedad será ejercida por la Sra. SONIA CRISTINA CHIQUELLO la que vestirá en carácter de Socio Gerente y tendrá la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma.- Durará en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa.- Por lo tanto con su sola firma puede: disponer o gravar bienes inmuebles, adquirir y enajenar, inmuebles, rodados y movimovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes. Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrá presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés. Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Siendo indistinta la firma para realizar todos aquellos actos que tengan como fin el cumplimiento de los fines sociales a saber: pactar precios, formas de pago y condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar giros, vales y cheques; comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos , mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; protocolizar documentos ; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA PRIMERA:** REVOCABILIDAD - El gerente solo pueden ser removidos por justa causa conservando el cargo hasta la sentencia judicial , si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad.- El o los socios, en caso de incorporarse otros, que estuvieren disconformes tendrán derecho a receso **-DECIMA SEGUNDA:** DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS .- Los socios se reunirán en asambleas para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA TERCERA:** MAYORÍAS.- El cambio de objeto, prórroga, transformación fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos.- Toda otra modificación del contrato social no prevista en al Ley de Sociedades requerirá el acuerdo de los socios.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por mayoría de votos presentes. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designara un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA CUARTA:** VOTO Y ABSTENCIÓN - Cada cuota de capital solo da derecho a un voto - El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA QUINTA:** CONTRALOR INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS - Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estumen pertinente.- **DECIMA SEXTA:** ACTA DE DELIBERACIÓN. Se llevara un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán.- **DECIMA SEPTIMA:** EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS - El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Cuando el Administrador sea remunerado por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores.- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Retribución a los Administradores, c) Reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndolo entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno aportado.- **DECIMA OCTAVA:** DISOLUCIÓN - La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°, 7°, 8° y 9° del mismo y artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA NOVENA:** LIQUIDACIÓN - Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde.- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII , Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la ley de Sociedades- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionara el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base a las cuotas de capital que posea cada socio.- **VIGESIMA:** Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales, y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- **VIGESIMA PRIMERA:** Se faculta a Dr. Sergio Eduardo Valdecabras para que realice todos los trámites de inscripción y demás efectos vinculados e ello. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fin cumplimiento con arreglo a derecho firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de Junio del año dos mil once.- ACT. NOT. N° A 00814824, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

03 AGO. LIQ. N° 97070 \$ 55.00.-

INSTITUTO ARGENTINO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los dos (2) días del mes de Junio del año dos mil once, entre el Señor Abel Rodolfo Puca, DNI. 27.916.349, argentino, soltero, domiciliado en Manzana 28 Lote 20 calle 70 B° Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y la Señora Viviana Gladys Trejo, DNI. 16.780.714, argentina, viuda, domiciliado en José de la Iglesia N° 1997, B° Cuyaya de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registró por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas.- **ARTICULO 1°:** Bajo la denominación de **INSTITUTO ARGENTINO DE FORMACION PROFESIONAL Y CAPACITACION LABORAL S.R.L.**, queda constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registró por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo.- **ARTICULO 2°:** Se fija el domicilio legal en Balcarce N° 518, B° Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencia y/o cualquier otro genero de representación donde los juzguen los socios.- **ARTICULO 3°:** El plazo de duración de la sociedad será de noventa (90) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicios en el Artículo 95 de la ley 19.550.- **ARTICULO 4°:** El objeto de la sociedad será de: Servicios Educativos: mediante la prestación de enseñanzas de nivel medio y superior, por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, en consecuencia, para conseguir el objeto tendrá las siguientes finalidades: Colaborar con el mejoramiento de la calidad educativa de la Provincia, de acuerdo a las necesidades, prioridades y objetivos pautados por el Ministerio de Educación de la Provincia incorporando a todos los sectores de la población y brindando equidad en las posibilidades de acceso al conocimiento. Contribuir con la

oferta educativa de la Provincia, brindando el secundario acelerado y a distancia, carreras de nivel superior no universitario (tecnecaturas y profesorado), cursos de actualización y capacitación docente especializaciones superiores para técnicos y docentes (postítulos y diplomaturas), cursos de formación profesional (abarcando las áreas de administración, técnica, informática y salud) y afines, en sus diferentes modalidades de cursada (presencial, semi-presencial, e-learning y a distancia). Lograr en los alumnos una educación de calidad que cumpla con las expectativas de los alumnos y garantice una rápida inserción al mercado del trabajo. Fomentar RRHH o mano de obra calificada, destinada a satisfacer las necesidades y exigencias del mercado laboral, fortaleciendo el proceso productivo, el crecimiento económico y social provincial. Promover la educación en valores y en derechos humanos, generar el buen trato, la tolerancia, la igualdad, desarrollar en los alumnos habilidades para la vida a fin de fomentar en ellos un desarrollo personal positivo que les permita reaccionar estratégicamente ante situaciones conflictivas y de elaborar un proyecto de vida. Integrar el aprendizaje académico de los alumnos con el servicio de la comunidad promoviendo la integración entre la sociedad y las instituciones que forman parte de las mismas, ejerciendo habilidades comunicativas que generen conductas asertivas que fortalezcan su autoestima, ya que esto les permitirá analizar y evitar factores de riesgo para garantizar un crecimiento social y personal. Otorgar mayores oportunidades de inserción académico y por consiguiente de inserción laboral a aquellas personas de distintas edades que por diversos motivos no pudieron acceder o terminar sus estudios en los diferentes niveles del sistema educativo. Consultorías Educativas: Proporcionar asesoramiento y consultaría para las Instituciones Educativas en: a) Elaboración y análisis de proyectos educativos institucionales; b) Confección y puesta en práctica de planes de formación docente; c) Orientación vocacional y Psicodiagnóstico.- **ARTICULO 5º:** A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por contrato constitutivo.- **ARTICULO 6º:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) divididos en mil (1.000) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción : Abel Rodolfo Puca, pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-), que representan un 60% del Capital Social o sea sesenta (60) cuotas sociales y Viviana Gladys Trejo, pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000.-) que representa un 40% de capital Social o sea cuatrocientas (400) cuotas sociales. Los Socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, y en la proporción que le corresponde, en la siguiente forma: Dicho Capital surge en bienes que constan en el inventario practicado a cada uno de los socios al día 30 de Abril de 2011, conformado por el Contador Publico Nacional Luis Miguel Jiménez, Matrícula Profesional N° 369, Y Certificado y Legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, aportes que se considera integrado al presente contrato, y que los socios CEDEN Y TRANSFIEREN en propiedad por este acto a la Sociedad.- **ARTICULO 7º:** Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- **ARTICULO 8º:** La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad – en ese orden – del derecho de preferencia. En tales casos, el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **ARTICULO 9º:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia, los herederos del socios fallecidos tendrán derecho a incorporarse a la sociedad, según la proporción que le corresponda en la herencia.- **ARTICULO 10º:** La administración y representación de la sociedad, será ejercida por los dos (2) socios fundadores antes nombrados, quienes revisten el carácter de gerente como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo del Gerente. Los Gerentes designados constituyen domicilio en los reales antes mencionados.- **ARTICULO 11º:** Los Gerentes en forma conjunta pueden celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, celebrar contratos de todo tipo, operar con los bancos provinciales o nacionales o internacionales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querrelas criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente.- **ARTICULO 12º:** La Asamblea de socios, puede asignar gerente general o gerentes especiales, en quienes pueden delegar las funciones ejecutivas de la administración, en la forma y condiciones y con las limitaciones que de manera expresa se establezca en la respectiva acta de designación.- **ARTICULO 13º:** Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables.- **ARTICULO 14º:** Las resoluciones sociales que tengan por objeto la modificación del Contrato Social, así como las que conciernen a la modificación y revocación del cargo de gerentes, requerirán la decisión de la mayoría simple de los votos imputables sobre el capital social suscrito e integrado. El resto de las resoluciones requerirán solamente la mayoría simple del capital participe en la votación. La abstención no se computara.- **ARTICULO 15º:** Las resoluciones que excedan la mera administración, se adoptaran por medio de alguno (cualquiera) de los siguientes mecanismos. Por asamblea convocada mediante resolución de la gerencia notificada, en forma personal y escrita, a cada uno de los socios, con una antelación no mayor de treinta días corridos, ni menor de diez. En la comunicación deberá transcribirse íntegramente el orden del día y no se podrán tratar otros asuntos que los allí incluidos. Se aplican subsidiariamente las disposiciones legales que regulan el régimen de las asambleas de las sociedades anónimas.- Por el sistema de consultas: mediante respuesta escrita de los socios, ante la consulta simultánea comunicada mediante carta documento (u otro medio equivalente) librada por la gerencia a cada uno de los socios, quienes deberán dirigir su respuesta por igual medio a la gerencia dentro de los diez días de haber recepcionado la consulta. La consulta deberá contener el orden del día y cada una de las propuestas de decisión que la gerencia considera necesaria adoptar – debidamente enumeradas y correlacionadas con las cuestiones del orden del día y redactadas en forma afirmativa con claridad y precisión – versando en lo posible cada propuesta sobre hecho o consecuencias y eligiendo una redacción tal que, para cada tema, el socio deba pronunciarse exclusivamente declarando su voto a favor o su voto en contra. Se entenderá que la consulta es simultánea solo cuando la totalidad de las mismas se despachen el mismo día. Si el socio no emitiere respuestas o lo hiciera fuera del término antes previstos, se le considerara que se abstiene en la votación.- Por declaración escrita en la que los socios expresan el sentido de su voto: Para la validez y eficacia de esta forma de adopción de decisiones se requieren la participación y conformidad de la totalidad de los socios.- **ARTICULO 16º:** Al 31 de Diciembre de cada año, practicará un balance general, el cual se exhibirá la situación económica y financiera de la sociedad, aplicándose las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuaciones, amortizaciones, reservas técnicas y facultativas. Dentro de los 30 días de producido el cierre de ejercicios, la gerencia deberá presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Memoria de Administradores en la que se especificara el estado de la sociedad, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado, y se emitirá opinión sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideren necesarios para ilustrar sobre lo presente y futuro de la sociedad.- **ARTICULO 17º:** Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general, serán distribuidas de la siguiente manera, a) Reserva Legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social; b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que corresponda imputar al ejercicio; c) Retribución para Gerentes; d) El remanente, si así la asamblea de socios lo dispone, se distribuirá en proporción a las participaciones sociales. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción.- **ARTICULO 18º:** Las causas de la Disolución, son las previstas por el Artículo 94º de la Ley 19.550.- **ARTICULO 19º:** La liquidación de la Sociedad estará a cargo de los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Régimen Público de Comercio. Pueden ser removidos por la mayoría de capital presente. Los liquidadores ejercen la representación legal de la sociedad.- **ARTICULO 20º:** Extinguida el pasivo social, los liquidadores confeccionaran el balance final y el proyecto de distribución, reembolsaran las partes del capital y el excedente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- En este acto, los socios acuerdan: a) DESIGNACION DE GERENTE: Designar como SOCIO GERENTE a los señores ABEL RODOLFO PUCA y VIVIANA GLADYS TREJO. b) AUTORIZACION: Autorizar a la Doctora Almazán Silvia Raquel, M. P. N° 1632, para la inscripción del presente Contrato en el Juzgado en lo Civil y Comercial, con facultades para aceptar las modificaciones que indique la autoridad de aplicación, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art. 149º de la Ley 19.550.- En la fecha indicada al comienzo, firman los comparecientes de conformidad.- ACT. NOT. N° A 00811249, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Julio de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

03 AGO. LIQ. N° 97092 \$ 55,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES.-Entre los Señores SANTIAGO GUSTAVO LUCARDI YACOMUC, argentino, D.N.I. N° 23.561.043, casado en primeras nupcias con María Natalia Figueroa con domicilio en Acoquija N° 1790 de esta Ciudad; en adelante EL CEDENTE, y el Señor FACUNDO MARTIN CORRADINI, argentino D.N.I. N° 32.876.831, soltero, empleado, con domicilio real y fiscal en calle San Martín N° 327-Séptimo Piso-Departamento 25 de esta Ciudad, CUIL N° 20-32876631-4, nacido en esta Ciudad el día 07 de Junio de 1987; ambos mayores de edad, hábiles, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión que lo subordinan a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO:** que el CEDENTE, es titular de cincuenta (50) cuotas sociales en la Sociedad “**TERRAMAQ S.R.L.**”, constituida mediante instrumento privado de fecha 05 de Abril de 2010; y, que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio al Folio 249-Acta 249-Libro III de S.R.L. con fecha 06 de Mayo de 2010; Registrado con copia bajo Asiento N° 28, Folio 204/207-Legajo XV-Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 06 de Mayo de 2010.- **EL CEDENTE**, por este acto CEDE Y TRANSFIERE con arreglo a derecho a favor del CESIONARIO, la totalidad de su participación en la

Sociedad ut-supra mencionada, correspondiente a CINCUENTA (50) CUOTAS SOCIALES, de su exclusiva propiedad; que el CESIONARIO acepta de plena conformidad.- **SEGUNDO:** Las partes de común pactan que la presente CESIÓN SE EFECTUA POR LA SUMA DE PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que el CEDENTE recibe de manos del CESIONARIO en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgando por el presente formal recibo, no teniendo las partes nada que reclamarse al respecto.- **TERCERO:** La presente CESION incluye los derechos y acciones de las ya mencionadas cuotas sociales, que el CESIONARIO declara conocer y aceptar en un todo; y el CEDENTE le transfiere los atributos inherentes a las mencionadas cuotas sociales, subrogándolo y colocándolo en el lugar, grado y prelación del CEDENTE; aceptando el CESIONARIO a su favor y en las condiciones referidas.- **CUARTA:** EL CEDENTE, declara que no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que las mencionadas cuotas sociales, no están embargados ni registran ningún gravamen interdicción o restricción, ni otros derechos personales, haciéndose responsable por tales afirmación.- **QUINTA:** PRESENTE en este acto la Señora MARIA NATALIA FIGUEROA, argentina, D.N.I. N° 25.869.813 cónyuge del cedente por este acto su asentamiento conyugal en los términos del Artículo 1277 del Código Civil y concordantes.- **SEXTA:** EL CEDENTE manifiesta que ha sido notificada a los efectos legales la socia MIRA TASSI, de la presente CESION quien preste su conformidad.- Asimismo el CEDENTE presento formal renuncia a su cargo de Socio Gerente, la que fue notificada y aceptada oportunamente.- **OCTAVA:** Las partes autorizan al Doctor Walter Hugo Rondon, abogado del foro local con domicilio en calle Ramírez de Velazco N° 672 de esta ciudad.- En prueba de conformidad firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto.- ACT. NOT. N° A 00781963, ESC. CLAUDIA ALICIA TRENQUE, TIT. REG. N° 10, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2011.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO

03 AGO. LIQ. N° 97071 \$ 55,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 18 del mes de agosto de 2011, a hs. 18,00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad por cuenta y orden de **PSA FINANCE ARGENTINA CIA. FINANCIERA S.A.** Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- un automóvil marca PEUGEOT, modelo PARTNER PRESENCE PLC 1.6 HDI, año 2010, tipo FURGON 800, motor marca PEUGEOT, n° 10JBV0073002, chasis PEUGEOT n° 8AEG9HXCBG519012, Dominio JIK 385. Secuestrado en Expte. B-253219/11: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito a cargo del comprador. El vehículo se remata en el estado en que se encuentra y libres de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hs. antes de la subasta. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 diez días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con el Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97089 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL, SIN BASE: 50% DE UN AUTOMOVIL FORD TAUNUS AÑO 1981.-

S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y C. Sala 3ra. Vocalía N° 8 en el **Expte. B-210.825/09** Caratulado: Inc. de Ejec. de Conv. Tejerina Felipe Benicio c/ María Veroni Liendro comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, el 50% de un automotor individualizado como: Ford Taunus Dominio A-061429, de propiedad del Sr. Miguel Mazueco D.N.I. N° 8.190.667, cónyuge de la accionada: Maria Veroni Liendro, (a quien le corresponde el 50% del dominio), versión G.T. coupe 2 puertas, motor marca Ford N° AKAT64137, chasis Ford N° KA53AE-57418, año 1981, el que registra embargo del 50% en esta causa por \$ 9.266,34, adquiriendo los compradores el 50% del mismo, libre de gravámenes con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 11 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011 A HS. 17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 1 de Agosto del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97100 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR, REPRODUCTOR DE DVD, HORNO MICROONDAS.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el **Expte. B-231.999/10** Caratulado: Ejecutivo: Miguel Ángel Ríos c/ Claudia N. Rodríguez y José Antonio Agüero, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Admiral de 21", estampilla 58293449 c/r; Un reproductor de DVD marca Sanyo N° 920678-12273 sin control remoto; Un microondas marca Grundung con plato, modelo GMW-1A4H, en regular estado y sin probar su funcionamiento EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 A HS 17.30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 07 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97105 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: FREEZER: TELEVISOR COLOR 29"; REPRODUCTOR DE DVD.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 8 en el **Expte. B-199.696/08** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Maizeras Maria Eugenia, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un freezer marca Standard Electric color blanco N° 797062000910 c/ varios raspones y abolladuras sin probar su funcionamiento; Un televisor color de 29" marca Philco c/ remoto est. N° 57224625 y un reproductor de DVD marca Takuma, modelo 4301 s/control remoto EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 A HS.17.35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 28 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97107 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: CORTADORA DE FIAMBRE: HELADERA EXHIBIDORA VERTICAL.-

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 4, Sec. N° 7 en el **Expte. B-235.119/10** Caratulado: Ejecutivo: Paredes Mario Simón c/ Erazo Ricardo, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Una cortadora de fiambres marca Nocitor Ind. Arg. y un Exhibidor marca Gafa (heladera visor) EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2011 A HS. 17.45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 5 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97101 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: SOLDADORA: REPRODUCTOR DE DVD”-
 S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 7, Sec. N° 14 en el **Expte. B-229.506/10** Caratulado: Ejecutivo: Ejecutivo: Teresita Rojas c/ Mirian Josefina Lenz, comunicada por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE. Una soldadora con ruedas color azul marca GANNA, turbo 265 N° 0333009 con cable, pinza y soporte de electrodo, un reproductor de DVD marca JVC serie N° 106K5233 sin cable ni control remoto.- EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 06 de julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97104 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR 29”; MESA PARA TV; FRITERA.-”S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-214.606/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Velarde Norma Beatriz, comunicada por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE. Un televisor color marca Kenmore de 29” sin N° serie visible, sin control remoto; Una mesa de madera color negro con 2 estantes laterales de 1m. de alto por 0,40 cm. de ancho y una fritera marca Calabro-FI EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 7 de Julio del año 2011. -

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97106 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
 Martillero Público Judicial
JUDICIAL; SIN BASE: EQUIPO DE AUDIO C/2 PARLANTES: REPRODUCTOR DE DVD Y UN TELEVISOR COLOR.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 7, Sec. N° 14 en el **Expte. B-226791/10** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Andres Ramón Guzmán y Évita Castro, comunicada por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE. Un equipo de audio marca Aiwa, modelo JAX_PX# c/ 2 parlantes, est. 9192134 c/r; Un reproductor de DVD marca Sony sin cable c/remoto, estam. N 000027881490 y Un televisor color marca Admiral TG-203AM sin control remoto y sin teclado de frente EL DIA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2.011 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del año 2011.-

03/08/10 AGO. LIQ. N° 97103 \$ 30,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 -Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-248.337/11**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO DE Acreedores solicitado por TRANSPORTE SAN JOSÉ S. A.” y del **Expte. N° 255.285/11**, caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO DE Acreedores solicitado por TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.”, (en caso de Agrupamiento)” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2011. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVE: 1)Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores en Caso de Agrupamiento de la empresa “Transporte San José S. A.” y de la empresa “TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS FIGUEROA S.A.”, ambas con domicilio legal en calle Independencia N° 219 de esta ciudad capital.2) Fijar audiencia para el día 2 del mes de agosto de 2.011, a horas 8,30, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente, haciendo constar que conforme lo dispone el art. 67, segundo párrafo de la L.C.Q., corresponde la designación de sólo un síndico para todo el agrupamiento.3) Establecer que el día 17 de noviembre del 2.011, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos.4) Ordenar que se publiquen por ambas empresas concursadas durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5) Intimar a las empresas deudoras para que en el plazo de tres días de notificado, presente ante la Secretaría del Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el inc. 5 del art. 14 de la L.C.Q.6) Ordenar la anotación de la apertura del presente concurso preventivo de acreedores en Caso de Agrupamiento, al Registro de Concursos, a la AFIP – DGI , a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio.7) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de las empresas concursadas. Al efecto librense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior.8) Intimar a las concursadas para que dentro de tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de quinientos pesos (\$ 1.500) para abonar los gastos de correspondencia. 9) Establecer que el día 15 de febrero del año 2.012, deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 4 de abril del año 2.012, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q.10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 20 de junio del año 2.012, a horas. 9,30 y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 27 de junio del año 2.012, la que deberá ser notificada a los trabajadores de las empresas deudoras mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.11) Correr vista al síndico que resulte designado por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre los PASIVOS LABORALES denunciados por el deudor y para que previa auditoría en la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el PRONTO PAGO.12) Intimar al síndico a emitir un informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen FONDOS LÍQUIDOS DISPONIBLES y el cumplimiento de las normas legales y fiscales.13)Constituir el Comité de Control, con: MILENIUM S.R.L., con domicilio en Vilcapugio N° 1.987, PORTICO CONSTRUCCIONES S.A. – ALTE. BROWN NEUMATICOS, con domicilio en Alte. Brown N° 55, JUJUY MATERIALES S.R.L. con domicilio en Alte. Brown N° 2310 y los Sres. FLORES MARIO ALBERTO con domicilio en Avda. Bolivia 2551, Barrio Los Huaicos y ALEMAN JOSE ANTONIO con domicilio en calle Marambio N° 497, 95 viviendas de Alto Comedero, en su calidad de delegados sindicales y hasta tanto las concursadas informen sobre el representante de los trabajadores elegidos de entre ellos, para lo cual se le otorga el plazo de QUINCE (15) DÍAS, quienes tendrán a su cargo las funciones y atribuciones establecidas por el art. 260, debiéndose cursar las notificaciones pertinentes en los domicilios denunciados en la nómina que se adjunta.14) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra de las empresas concursadas, salvo las excepciones previstas en el art. 21 incs. 1, 2 y 3 de la L.C.Q. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra las concursadas por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el art. 21. Librar los oficios correspondientes.15) Por Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522.16) Conforme lo dispuesto en el art. 6 de la ley 24.522 íntimese al letrado presentante a acompañar en el plazo previsto en el citado artículo constancia de la resolución de continuar con el trámite, bajo apercibimiento de disponerse la cesación del procedimiento.17) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la L.C.Q.).Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF – Secretaria”.- Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de julio de 2.011.-

01/03/05/08/10 AGO. LIQ. N° 97065 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Miguel Ángel Puch, Vocal del Tribunal de Familia de la Provincia, Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-190868/08**, caratulado: ADOPCION: VALDEZ INES RAQUEL, ACUÑA ALBERTO RUBEN POR SEVERICH GERMAN HUGO ALBERTO”, ordena: Atento la demanda de ADOPCION PLENA solicitada por el menor Severich Germán Hugo A. desconociéndose el domicilio de la progenitora Sra. Alejandra Severich, de conformidad a las diligencias practicadas y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C., publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local intimándose a la Sra. Alejandra Severich D.N.I. N° 22.729.395, para que en el término de QUINCE DIAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE

FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, ciudad capital, Bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de su parte de tener por consentida la entrega del menor en guarda con miras a la adopción plena y de continuar con presente causa según su estado. Notifíquese.- Fdo: DR. MIGUEL ANGEL PUCH VOCAL PTE. DE TRAMITE ANTE MI: Dra. MARIA JULIA GARAY-Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de junio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97043 \$ 30,00.-

SUB-JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, Actuaciones Sumarias Administrativas derivadas de Judiciales por el delito de fraude a la administración Pública previsto en el art. 174 inciso 5to. del Código Penal, iniciadas de prevención en las que resulta imputado en la Faz Judicial el ex cabo Iro. De Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA** en la Faz Administrativa infractor al art. 15 inc. z) Del R.R.D.P. agravado por el Art. 40 inc. B) y D) Del citado cuerpo legal, el Comisario General RENE HUMBERTO MEDRANO, infractores al art. 15 inc. Z) Del R.R.D.P., agravado por el Art. 40 inc. D) De citado cuerpo legal, el Comisario RAMON FELIX CASTRO, Sub-Comisarios ISAAC DANIEL CONDORI y GUSTAVO CEFERINO LAUREANO, Sargento FANNY GLADYS MENDEZ y ex cabo 1° de la Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA**, hecho ocurrido a partir del 08-01-09, en el que interviene el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Jujuy, se cita al ex cabo 1° de la Policía de la Provincia de Jujuy, **ROBERTO ANTONIO CHECA**, con último domicilio en calle Gorriti N° 864 del B° San Cayetano de Ciudad Perico, para que dentro del término de 48 horas de la tercera y última publicación del presente edicto, se haga presente en secretaria general con asiento en la Central de Policía de la Provincia de Jujuy, sito en Belgrano 489 de esta ciudad Capital, a los fines de que se le notifique de Resolución N° 068-SJP/11, de fecha 13 de julio del año 2011, en la que el Sr. Sub-Jefe de Policía, RESUELVE, Art. 1° declarar la rebeldía del ex cabo 1° **ROBERTO ANTONIO CHECA**, LEGAJO POLICIAL N° 13.508 en la causa administrativa que se le endilga por infracción al art. 15 inc. Z) Del R.R.D.P., agravado por el art. 40 inc. D) Del citado cuerpo legal derivadas de actuaciones sumarias judiciales por el delito de fraude a la administración pública prev. en el art. 174 inc. 5to. del Código Penal, ello de conformidad a las previsiones del art. 48 del R.N.S.A. Artículo 2° Notificar al infractor, de forma, firmando SERGIO G. VILCA Comisario General Su-Jefe de Policía” sin perjuicio de la prosecución de la presente causa ante la incomparecencia del nombrado considerándose notificado de citada resolución a través de los edictos respectivos. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de julio de 2011.-

29 JUL. 01/03 AGO. LIQ. N° 97044 \$ 30,00.-

Poder Judicial de la Nación
EXPT.E. N° 506/10

Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo – Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: “BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA contra CEFERINO MAURICIO CARLOS – EJECUTIVO”, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, ha dispuesto notificar los siguiente que dice así: ///// San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2.010.- Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca a merito de la documentación acompañada, con el patrocinio letrado de la Dra. Carmen Beatriz Nasif. Atento lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, librese mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. MAURICIO CARLOS CEFERINO, DNI. N° 26.495.809 hasta hacerse la parte actor integro pago de la suma de pesos tres mil novecientos diez con noventa y un centavos (\$3.910,91) en concepto de capital, con mas la suma de pesos un mil ciento setenta y cinco (\$1.175,00) presupuestada provisoriamente para responder a ulteriores acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo hasta cubrir las sumas precitadas, sobre bienes muebles de propiedad de los accionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la propia afectada y/o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro de los cinco días de notificados, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución y el emplazamiento para que los deudores constituyan en el mismo plazo domicilio procesal dentro del radio de la ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en los estrados de este Juzgado. Notificaciones en Secretaria: Martes y Viernes.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo - Juez Federal de Jujuy.-Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante DOS DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2.011

01/03 AGO. LIQ. N° 97057 \$ 30,00.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocabla IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-252160/11** caratulado: “GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por...”, con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, cita y emplaza a la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ-D.N.I. N° 29.211.700 y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, notificándoselas de la resolución que a continuación se transcribe: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Julio de 2011.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I- Declarar la pre-adoptabilidad del menor E. A. JUAREZ-D.N.I. N° 50.950.978-nacido el día 28 de Enero de 2011, en el Hospital “PABLO SORIA” de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo biológico de la Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ-DNI. N° 29.211.700 y de filiación paterna legalmente desconocida (conforme Art. 317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los tramites tendientes a otorgar su adopción plena.- II- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber con HABILITACION DE DIAS Y HORAS; reduciéndose el termino para consentir o no las presentes actuaciones a UN DIA, teniendo como mira el interés superior del niño. Notifíquese la presente resolución a Sra. MABEL ALEJANDRA JUAREZ DNI. N° 29.211.700 -y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, por EDICTOS, que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS; dejándose constancia de que, siendo que el presente expediente tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- Fdo.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN-VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE-ANTE MI: GLADYS NOEMI MAZA-SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 26 de Julio de 2.011.-

01/03/05 AGO. S.C.-

DRA. MARISA RONDON- Juez por habilitación del juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaría N° 3, en el **Expte. Nro. B-27223/10**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: SILVIA LILIANA CAVERLOTTI C/ MIRTA LILIANA BENITEZ, Y KARINA PETRONA GARAY” hace saber a la SRA. KARINA PETRONA GARAY, que se ha dictado el siguiente **PROVEIDO**://San Salvador de Jujuy, 30 de mayo del 2011. –AUTOS Y VISTOS: ...- RESULTA- CONSIDERANDO- RESUELVE: 1) Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la SRA. MIRTA LILIANA BENITEZ por los fundamentos expuestos en los considerando y hacer efectivo el apercibimiento de ley en contra de la co-demandada SRA. KARINA PETRONA GARAY y en consecuencia mandar llevar adelante la presente acción ejecutiva seguida por la SRA. SILVIA LILIANA CAVERLOTTI en contra de las mencionadas, SRS. MIRTA LILIANA BENITEZ Y KARINA PETRONA GARAY, hasta hacerse aquella integro cargo del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE (\$4.079,00) con mas los intereses pactados desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2) Costas a las demandas vencidas (Art. 102 del C.P.C.)- 3) diferir la regulación de los honorarios profesionales de los letrados actuantes hasta la presentación de la correspondiente planilla de liquidación.- 4) Notifíquese por cedulas, agréguese copia en autos, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Marisa Rondón – Juez por habilitación – Ante mí: Proc.Gustavo M. Ibarra – Secretario-Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS-San Salvador de Jujuy, 02 de junio del 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. N° 97094 \$ 30,00.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara. Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250.999/11** caratulado: “PRESCRIPCION ADQUISITIVA EN B-20246/08: WALTER ROQUE TOLABA C/ ANTONIA BELTRAN”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2011. Atento el estado del trámite, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a la Sra. ANTONIA BELTRAN y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil -Conf. Modificación Ley 5486). Publíquense edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy. Transmitir mediante radiodifusión local durante

TRÉINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil -modif. Ley 5486). Inmefinesos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por Ministerio de ley. Infímese al Dr. JUAN ERNESTO NIETO, para que en el plazo de CINCO DÍAS, dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 536 del C.P.C. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VÍCTOR E. FARFÁN- Vocal.- Ante mí Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SECRETARIA 09 de Junio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97082 \$ 30,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Ref. **Expte. Nº B-165.4105/06**- caratulado: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: CREDIMAS S.A. C/ ORTIZ, SERGIO ADRIAN" Intimase de pago y citase de remate a la demandada Sr. SERGIO ADRIAN ORTIZ, D.N.I. Nº 25.110.527, conforme lo ordenado a fs. 11 mediante Edictos: Proveído de fs. 11:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE DICIEMBRE DEL 2006.- "San Salvador de Jujuy, 15 Diciembre del 2009.- I- Téngase por presentado al DR. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en fotocopia juramentada acompaña, por constituido domicilio legal y por parte.- II- Atento lo solicitado y conforme a lo dispuesto por los arts. 473 inc. 1°, 475 y corr. Del C.P.C., ordénase citar al demandado ORTIZ, SERGIO ADRIAN, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, dentro del plazo de CINCO DÍAS, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibiré en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- Notifíquese por cédula.- FDO: Dr. ROBERTO SIUFI - Juez.- Ante mí Dra. OLGA BEATRIZ PEREYRA: Secretaria" PROVEÍDO DE FS. 61: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DEL 2011.- Atento las constancias de autos y los solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado SR.A. SERGIO ADRIAN ORTIZ la Providencia de fs. 11 de autos. A tal fin Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZER: SECRETARIA". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de JUNIO de 2011.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97075 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARÍA Nº 6 en el Expte. Nº **B-199434/09** caratulado: EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ LUJAN CLAUDIO FERNANDO, proceda a notificar al demandado Sr. LUJAN CLAUDIO FERNANDO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero de 2.009.- I. Por presentado el Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de la firma C.A.R.S.A. S.A., a mérito del poder para juicios que acompaña.- II. Atento lo dispuesto por el Art. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. CLAUDIO FERNANDO LUJAN por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO c/44/100 (\$ 4.831,44) con más la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE c/72/100 (\$ 2.415,72) presupuestada a ulteriores del juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores.- III. Asimismo citen de REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, por ante este JUZGADO Y SECRETARÍA Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el respectivo mandamiento.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Junio del 2.011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97074 \$ 30,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía Nº 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el **Expte. Nº B-196835/08** caratulado: "Ordinario por cobro de pesos: CREDIMAS S.A. c/ CASTELLON BEATRIZ PATRICIA", hace saber a la Sra. BEATRIZ PATRICIA CASTELLON, la Resolución que a continuación se transcribe: "En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, a los nueve días del mes de Diciembre del dos mil diez.-.RESUELVE: I) Hacer lugar a la demanda promovida por CREDIMAS S.A. en contra de la Sra. BEATRIZ PATRICIA CASTELLON, y condenar a este último a abonar a la primera, la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CINCO CVOS. (\$ 423,65.-) con más un interés igual a la tasa pactada desde la mora, en el término de diez días de quedar firme la planilla de liquidación que al efecto deberá la interesada practicar. En defecto de ello el importe de condena reconozca a favor de la actora igual interés hasta su total cancelación.- II) Imponer las costas a la demandada (art. 102). III) Regular los honorarios profesionales del Dr. A. JUAN PABLO ROMAN CARNIELLIS en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800). Suma que solo en caso de mora devengará intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A. con más I.V.A. si correspondiere. IV) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar y oportunamente archivar. Dar participación a las entidades de control por las contribuciones respectivas.- Fdo.: Dra. NORMA B. ISSA-Presidente de Trámite por habilitación-Dr. CARLOS M. COSENTINI- Vocal.- ante mí: Dra. Liliana Chorolque-Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril del 2.011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97073 \$ 30,00.-

El Sr. Juez Federal de Primera Instancia Civil y Comercial del Juzgado Nº 2, Dr. Alejandro Sánchez Freytes, de la Ciudad de Córdoba, ubicado en calle Concepción de Arenales y W. Paunero, Piso 6° de esta Ciudad, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Di Gregorio de Gayol, hace saber que en los autos caratulado: "BLANCO JUAN CARLOS c/PEREZ CORREA, OSCAR GUILLERMO. ORDINARIO-EXPTE. Nº 43-B-07"- ha ordenado: "Córdoba, 9 de mayo de 2011.- Proveyendo a la diligencia que antecede y atento lo informado por el Juzgado de Electoral a fs. 26, cítese a los herederos del Sr. Pérez Correa Oscar Guillermo, para que comparezcan en los términos del decreto de fs. 19, Notifíquese...".Córdoba, 24 de Octubre de 2007...De la demanda y documental acompañada, córrase traslado...por el término de quince (15) días con más seis (6) en razón de la distancia, plazo dentro del cual deberán comparecer a estar a derecho, contestar la demanda, ofrecer toda la prueba, oponer excepciones, etc. Bajo apercibimiento. Notifíquese.- Fdo. Dr. Alejandro Sánchez Freytes-Juez Federal"-

03/05 AGO. LIQ. Nº 97090 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nº 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 524/10**, caratulado: "LOPEZ, ROBERTO EZEQUIEL y CAUCOTA, VICTOR ARMANDO, p.s.a. de Hurto, Ciudad"- **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a los imputados ROBERTO EZEQUIEL LOPEZ, argentino de 23 años de edad, domicilio en calle 47 de l Barrio Cerro Las Rosas, D.N.I. Nº 32.058.214; y VICTOR ARMANDO CAUCOTA, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en calle Los Tipales s/n del Barrio Chijra, D.N.I. Nº 29.622.460, para que comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA y ordenar su DETENCION en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada. (Arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal).- sin cargo, SECRETARIA Nº 8, Julio 06 de 2011.-

29 JUL.01/03 AGO. S.C.-

Por disposición de la Señora Juez de Instrucción Penal Nº5 Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROIAS, en el **Expte. Nº15.061/10** caratulado: "JURADO, LEONARDO SEBASTIAN; CORONEL, CRISTIAN ANTONIO p.s.a. LESIONES CON ARMA BLANCA- TROCADO EN LESIONES GRAVES PRODUCIDAS EN OCASIÓN DE ROBO-CAIMANCO", que tramita ante la Secretaría Nº10 a cargo de la Dra. SILVIA DEL VALLE FARALL, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado CRISTIAN ANTONIO CORONEL, apodado "Catriel", D.N.I. Nº 34.389.839, de 20 años de edad, argentino, soltero, jornalero, último domicilio en calle Venezuela manzana 80 lote 9 B° Evita de la localidad de Caimanico, primaria incompleta, no procesado, hijo de Luis Coronel (v) y de Elvira Valeria Quispe (v), nacido el día 30 de Abril de 1989 en Lib. Gral. San Martín, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los CINCO DÍAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de declarar su REBELDIA en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.140 y 151 inc.1° del C.P.P). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 25 de Julio de 2011.-

29 JUL.01/03 AGO. S.C.-

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LUIS JORGE ALANIZ y DOÑA MANUELA DEL CARMEN CARRIZO (EXPTE. Nº A-4613/10)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de julio de 2011.-

29 JUL.01/03 AGO. LIQ. Nº 97046 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARÍA Nº 15, DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **ALFONSINA CORBALAN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario

local por tres veces en cinco días.- ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 01 de julio de 2011.-

29 JUL.01/03 AGO. LIQ. Nº 97047 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, REF. EXPTE. Nº B-252371/11, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **DON SANTIAGO MARTINEZ**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2011.-

29 JUL.01/03 AGO. LIQ. Nº 97048 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores del Sres. **BARROS OSCAR FRANCISCO y BERNECHEA VICTORIA GERTRUDIS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Pro-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2011.-

29 JUL.01/03 AGO. LIQ. Nº 97052 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6, Expte. Nº B-255803/11 SUCESORIO AB-INTESTATO: **MARIO MORENO**, se cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Norma de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de julio del año 2011.-

29 JUL.01/03 AGO. LIQ. Nº 97061 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **VILCA DE QUISPE ANSELMA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Pro-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de junio del 2011.-

29 JUL.01/03 AGO. LIQ. Nº 97055 \$ 25,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-249.112/11, caratulado "SUCESORIO: APARCIO LÓPEZ, PASCUAL Y LÓPEZ DE APARCIO, MARÍA SANTOS", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **PASCUAL APARCIO LÓPEZ DNI Nº 93.305.581 y MARÍA SANTOS LÓPEZ DE APARCIO C.I.P.P. 130.615**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de ABRIL DEL 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97059 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JESUS CALMERIA PADILLA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de julio 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97058 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **LAZARA O LAZARO TORRES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 17 de junio 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97059 \$ 25,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **SUSANA QUINTANA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de julio 2011-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97069 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARIA LUISA DEL PILAR FRELIEIRO BOULLOSA, L.C. Nº 7.146.612**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 08 de julio 2011.-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97067 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARÍA Nº 6 de esta ciudad, en el expte. Nº B-256.686/11, caratulado: "SUCESORIO Ab-Intestado: **TAPIA ERAZO, ESTANISLAO**", cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 06 de julio 2011.-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97066 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ESTHER TOSCANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 05 de julio 2011.-

01/03/05 AGO. LIQ. Nº 97068 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **CARLOS CÁCERES** -Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS- Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 08 de julio del 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97081 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 14. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ALBINA AGUILAR** -Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.-San Salvador de Jujuy, 01 de julio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97087 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MARCELO CLAUDIO SPERANZA D.N.I. Nº 25.283.869**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- c/firma habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 05 de julio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97091 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARÍA Nº 13. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CANGIO DOMINGUEZ L.E. Nº 3.975.791 y de EDUARDA y/o EDUARDA GASPARD L.C. Nº 9.644.040**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-c/firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de junio de 2011.-

03/05/08 AGO. LIQ. Nº 97085 \$ 25,00.-